

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de noviembre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA

En Madrid, a 31 de octubre de 1996 y en los locales de la sociedad.

Reunidas las personas que abajo se especifican en la representación que cada una ostenta, según se indica, manifiestan lo siguiente:

Que ambas partes reconocen que la aplicación del Convenio Colectivo de la empresa en vigor desde el 1 de septiembre de 1994 ha facilitado la paz social dentro de la empresa, el desarrollo de la misma y la creación de empleo, habiéndose en este período de dos años prácticamente duplicado la plantilla de nuestra empresa.

Que, considerando lo indicado anteriormente, ambas partes acuerdan expresamente la revisión salarial (ver anexo I) y prórroga por cinco años del Convenio Colectivo de «Servicios Generales de Gestión, Sociedad Anónima».

Que habiendo llegado a un total acuerdo respecto de la citada revisión y prórroga y a fin de realizar el trámite relativo al registro de la misma en un plazo de quince días desde la fecha de hoy ante la Autoridad laboral competente, de conformidad con el artículo 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, ambas representaciones han decidido delegar tal gestión en la persona de don Manuel Fernández Moure a efectos de la mayor rapidez y efectividad del trámite, el cual deberá dar cuenta del registro a las respectivas representaciones de la sociedad y de los empleados.

Representación de la sociedad: El Consejero-Delegado, don José Luis Díaz Cepero.

Representación de los empleados: Don José María Rojo, don Marcelino Alonso, don Manuel Domínguez y don Xavier Gros.

Y para que conste, ambas partes firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

Tabla salarial

Categoría	Salario base	Complemento de puesto de trabajo	Complemento de especial dedicación
Personal dedicado a la atención a clientes:			
Supervisor	2.100.000	—	100.000
Técnico	1.650.000	—	
Ayudante	1.000.000	—	
Aprendiz	700.000	—	
Personal de Administración y Servicios Generales Interinos:			
Titulado superior	1.450.000	—	
Titulado grado medio	1.350.000	—	
Oficial administrativo	1.200.000	—	
Auxiliar administrativo ..	1.000.000	—	
Aprendiz	700.000	—	

Los salarios individuales en esta tabla están referidos a una jornada en cómputo anual de mil ochocientos veintiséis horas y nunca serán inferiores al salario mínimo interprofesional.

Anualmente, y comenzando el 1 de enero de 1998 y hasta finalización de la prórroga del presente Convenio Colectivo, las tablas salariales anteriores se verán actualizadas de forma automática mediante la aplicación del porcentaje de la variación interanual que el índice de precios al consumo haya tenido en el año anterior.

En el caso de que la citada variación fuese superior al 5 por 100, la tabla salarial será modificada de mutuo acuerdo entre la representación de los trabajadores y de la empresa, pero siempre teniendo como límite máximo el porcentaje de variación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

28154 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 28/1990, promovido por «Del Vallino, Sociedad de Responsabilidad Limitada».*

En el recurso contencioso administrativo número 28/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Del Vallino, Sociedad de Responsabilidad Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «Del Vallino, Sociedad de Responsabilidad Limitada», contra el acuerdo de fecha 16 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatorio en reposición de su previo acuerdo de fecha 15 de septiembre de 1988, por el que se denegó el registro de la marca internacional número 501.995, «Federico Buccellati», para distinguir productos de las clases 8 y 14, por parecido con la marca internacional número 379.022 «Buccellati», al ser los actos recurridos ajustados a Derecho; sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28155 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 469.036, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 346/1986, promovido por Prinz Verlag GmbH.*

En el recurso contencioso-administrativo número 346/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Prinz Verlag GmbH, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1996 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Filabo, Sociedad Anónima», contra la sentencia número 857 de la sección sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 30 de noviembre de 1990, recaída en el recurso número 346/86, revocamos dicha sentencia y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Prinz Verlag GmbH contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de octubre de 1985 que declaramos ser conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.